

1219-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENOVACION COSTARRICENSE** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CAÑAS**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Annette López Matarrita, cédula de identidad n.º104630491; Joseph Imar Fonseca García, cédula de identidad n.º504580085; María José Zúñiga López, cédula de identidad n.º208050758; Tomás López Matarrita, cédula de identidad n.º501650423.

Asimismo, se reciben en el acto, las cartas de renuncia al partido de marras, de los señores Angelina García López, cédula de identidad n.º900980763; Francisca Matarrita Reyes, cédula de identidad n.º501680683; José Mateo Montiel Torres, cédula de identidad n.º502120444 y María Mayela García López, cédula de identidad n.º603070655.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503290694	YINETH LOPEZ MATARRITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504580085	JOSEPH IMAR FONSECA GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
603240573	ANDREA MELISSA CORTES CORTES	TESORERO PROPIETARIO
113070566	EDWIN MORA ORTEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
502910529	JOSE ALEXANDER ZUÑIGA MATARRITA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503290694	YINETH LOPEZ MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504580085	JOSEPH IMAR FONSECA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240573	ANDREA MELISSA CORTES CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113070566	EDWIN MORA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502910529	JOSE ALEXANDER ZUÑIGA MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
501650423	TOMAS LOPEZ MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
603620403	ANNETTE LOPEZ MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
208650758	MARIA JOSE ZUÑIGA LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del nombramiento de los señores Angelina García López, cédula de identidad n.º900980763, en los cargos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Francisca Matarrita Reyes, cédula de identidad n.º501680683, como delegada territorial suplente; José Mateo Montiel Torres, cédula de identidad n.º502120444 y María Mayela García López, cédula de identidad n.º603070655 en los cargos de fiscal propietario y suplente, respectivamente, en razón de haber presentado sus cartas de renuncia a la agrupación política en el mismo acto de su designación.

Para subsanar la inconsistencia supra, deberá el partido designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran vacantes los puestos de secretario suplente; un delegado territorial propietario, un delegado territorial suplente, así como fiscal propietario y suplente.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE
Ref., No. S: -6824-2024